



AYUNTAMIENTO DE BARGAS



## DOCUMENTO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO) Y EL PARQUE COMERCIAL ABADÍA (TOLEDO)

En Bargas a 15 de diciembre de 2020.

### REUNIDAS

De una parte:

Dña. Isabel María Tornero Restoy, Alcaldesa de Bargas (Toledo), con D.N.I. 5136088G

De otra parte:

Dña. Raquel Fernández Sánchez con DNI 03898627N en representación del Parque Comercial Abadía sito en la carretera CM 4003 de Bargas (Toledo), en su calidad de Gerente del mismo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para este acto y a tal efecto

### EXPONEN

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Bargas fomentar y potenciar la contratación de personas empadronadas y desempleadas en Bargas (Toledo) así como aunar esfuerzos en orden a promocionar las relaciones culturales y deportivas entre Bargas y el Parque Comercial Abadía.

Que a tenor de lo anteriormente expuesto es interés de ambas partes suscribir el presente documento de colaboración para la creación de una **BOLSA DE TRABAJO**, el fomento de **PROGRAMAS DE PRACTICAS PARA JÓVENES** y la intensificación de la **COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE INTERÉS COMÚN**, en virtud del cual lo llevan a efecto conforme a los siguientes

### DECLARACIONES

**PRIMERA-** El presente documento tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes a fin de conjuntar esfuerzos para que los vecinos y las vecinas de Bargas en situación de desempleo puedan desempeñarse profesionalmente en el campo laboral y para ello se tendrán en cuenta las ofertas que estén disponibles por parte de los comerciantes, operadores comerciales y empresas de servicios que integran el conjunto empresarial denominado Parque Comercial Abadía, de Toledo.



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS



**SEGUNDA-** A tal fin, el Excmo. Ayuntamiento de Bargas creará una bolsa de empleo en la que podrán inscribirse todos aquellos trabajadores desempleados y empadronados en dicho Ayuntamiento. La condición de empadronado será requisito tanto en el momento de la presentación de currículos como en el momento de la contratación.

**TERCERA-** La mencionada bolsa de trabajo se llevará efectivamente a cabo bajo lo determinado por las partes y con la supervisión de un asesor designado a tal efecto por el Ayuntamiento y un asesor designado por el Parque Comercial Abadía, los cuales determinarán de mutuo acuerdo los cauces para el correcto funcionamiento de la misma. En este sentido, se establece un operativo de reuniones entre ambos que tendrá carácter semestral.

**CUARTA-** El Parque Comercial, a su vez, creará una base de datos con la información proporcionada por el Ayuntamiento a la que tendrán acceso todos los operadores del Centro Comercial de tal forma que puedan disponer de los mismos en caso de que existieran vacantes de puestos de trabajo.

**QUINTA-** A fin de realizar un correcto proceso selectivo, ambas partes acuerdan dar acceso a los currículos de las personas inscritas en la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Bargas a los comerciantes, operadores comerciales y empresas de servicios del Parque Comercial demandantes de empleo en cada momento.

**SEXTA-** El proceso selectivo de personal procedente de la citada bolsa de trabajo a fin de cubrir cada oferta laboral concreta será exclusivamente realizado por cada comerciante, operador comercial o empresa de servicios del Parque de forma libre y conforme a los criterios y perfiles profesionales propios establecidos a nivel interno, siendo estos determinantes a la hora de aceptación o rechazo del candidato, por lo que la suscripción de este documento no supone el otorgamiento de ningún derecho de exclusividad en el uso de la bolsa de trabajo para los comerciantes, operadores comerciales y empresas de servicios del Parque Comercial Abadía, aunque sí tendrá una especial consideración y, en concreto, será elemento de relevancia el hecho de la cercanía del domicilio del candidato al lugar de trabajo a la hora de su valoración para el puesto vacante.

**SÉPTIMA-** Independientemente de lo establecido con anterioridad, se acuerda la apertura de un canal de comunicación entre el Ayuntamiento de Bargas y los operadores comerciales del Parque Comercial Abadía interesados en la consecución de acuerdos puntuales e individuales para la realización de Programas de Prácticas temporales para jóvenes de la localidad.

**OCTAVA-** Ambas partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto a todos aquellos datos de índole personal protegidos en los términos previstos por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal en todo aquello que no esté directamente previsto en el presente convenio y relacionado con la correcta aplicación y justa ejecución de los fines previstos en el mismo.

**NOVENA-** El Ayuntamiento informará a las personas solicitantes de empleo y del programa de prácticas en el momento en el que faciliten sus datos personales, que los mismos van a ser cedidos a terceros a los fines de que dichos terceros pudieran efectuar una oferta de empleo, si surgiera la oportunidad.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS



**DÉCIMA-** Los candidatos inscritos en la bolsa de trabajo y del programa de prácticas podrán ejercer su derecho de acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos en cualquier momento, así como dar de baja su currículum.

**UNDÉCIMA-** Igualmente, el presente documento tiene también por objeto la búsqueda de colaboración mutua entre las partes a fin de conjuntar esfuerzos para promover, implementar y desarrollar acciones de especial interés común en el ámbito cultural y deportivo.

**DUODÉCIMA-** El estudio y planificación de las actividades a desarrollar se llevarán efectivamente a cabo bajo lo determinado por las partes y con la supervisión de un asesor designado a tal efecto por el Ayuntamiento y un asesor designado por el Parque Comercial Abadía, los cuales determinarán de mutuo acuerdo los cauces para el correcto desarrollo y funcionamiento. A tal fin, se establece un operativo de reuniones entre ambos que tendrá carácter semestral.

**TRIGÉSIMA-** Las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento no supondrán en ningún caso un coste para el Parque Comercial y por ende a los operadores que forman parte del mismo y que, por tanto, ni el Parque Comercial ni el propio Ayuntamiento girarán ningún tipo de recibo por concepto alguno.

El presente documento es producto de la buena fe de los firmantes por lo que, en caso de discrepancia realizarán todos los esfuerzos posibles para la búsqueda de un entendimiento común que permita su correcto desarrollo, por lo que ambas partes convienen que las resolverán de mutuo acuerdo.

El presente acuerdo tendrá la duración de un año, prorrogable automáticamente siempre y cuando ambas partes no digan lo contrario, anualmente, ambas partes estudiarán conjuntamente su evolución, desarrollo y resultados con el fin de establecer de mutuo acuerdo su continuidad por periodos de carácter anual.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Alcaldesa de Bargas (Toledo)  
Dña. Isabel M<sup>a</sup> Tornero Restoy

Gerente del Parque Comercial Abadía  
Dña. Raquel Fernández Sánchez